

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad
C E R T I F I C A: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Buenaventura Cárdenas Alvarez, es como sigue: - - - - -

R E C U R S O: Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Buenaventura Cárdenas Alvarez, por derecho propio, a Uds. decimos:.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de febrero del año 1934 hasta el 24 del mes de abril de presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.60. incluido el valor de la ración, correspondiendo en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/. 34.00 (quince jornales) por cada año de servicio que han sido computados en trece años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,176.00. que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 34.00. por los trece años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 979-627 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 1,174.00. que unida a la cantidad de S/. 2.00. que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, nor tal concepto i por cuante cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí: que se no otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 6 de mayo de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.- BUENAVENTURA CARDENAS.- - - - -

PROVEIDO:-Trujillo, 6 de mayo de 1950.-Por presentado con el cheque # 979627 por la cantidad de S/. 1,174.00. que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnizaciones, por tiempo de servicios, del ex-servidor recurrente el cuya liquidación se encuentran conforme las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este despacho; tengase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de sus representados hace a don Buenaventura Cárdenas A. en los términos que contiene el, recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entre guese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque que acompaña; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pise; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la cosignación efectuada, los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.- ANGULO A.-A.E. VANINI.- - - - -

DILIGENCIA:-En Trujillo, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Buenaventura Cárdenas, con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL CIENTO SETENTICUATRO SOLES ORO. que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/. 1,174.00. en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.-J.M.ANGULO A.-BUENAVENTURA CARDENAS.- A.E.VANINI.- - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 6 de mayo de 1950.-

S. M. V.
EL AUXILIAR.

AA-HCG.1.1

Ca. 4

Do. 102

Rs. 1

